

COMITÉ DE INFORMACIÓN

110-5-1024

Oficio Número: CI-608

Folio No. 0000500102408

Solicitante: GANIMEDES ANDRÓMACO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500102408:

"Copia del documento de protesta diplomática presentada por México a España en relación con las expulsiones de mexicanos que llegan al país ibérico. Fue presentada a comienzos de 2008. También favor de incluir las cifras de mexicanos a quienes se les negó la entrada a España en la primera mitad de 2008 y en los años de 2007, 2006, 2005; 2004 y 2003".

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES, mediante oficio PAC-105748, de fecha 22 de julio de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre la primera parte de la solicitud, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de la Información Pública Gubernamental, se comunica que la información solicitada, no se encuentra en los archivos de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, por no ser un asunto de su competencia. Se sugiere indicar al petitionerario que se dirija a la Dirección General para Europa.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que esta Dirección General tiene registrado que en el año 2005 se negó la entrada al Reino de España a 27 mexicanos; en el 2006 a 64; en el 2007 a 228 y en lo que va del año 2008 a 128 connacionales. En relación a lo anterior, se hace hincapié en que esta Dirección General no tiene registro de que nacionales mexicanos hayan sido rechazados de España en años anteriores al 2005."

DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA, mediante oficio DGE-2017, de fecha 16 de julio de 2008, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me es grato remitirle copia de las notas de protesta presentadas tanto por esta Dirección General, como por la Embajada de México en Madrid, de fechas 30 de enero y 4 de febrero de 2008, respectivamente."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información solicitada no fue localizada en los archivos de las Unidades Administrativas consultadas, informando que no se tiene registro de que nacionales mexicanos hayan sido rechazados de España en años anteriores al 2005, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 y 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-608

Folio No. 0000500102408

Solicitante: GANIMEDES ANDRÓMACO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a nacionales mexicanos que hayan sido rechazados para ingresar a España la años 2003 y 2004, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500102408, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.